



Consejo de Seguridad

Distr. general
5 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Como usted ya sabe, las delegaciones que participan en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán firmaron hoy en Bonn el “Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno”.

Tengo el honor de adjuntarle una copia del texto del Acuerdo. Le agradecería que señalara ese texto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

Le mantendré informado de cualesquiera otros acontecimientos relacionados con el Afganistán.

(Firmado) Kofi A. **Annan**



Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno

Los participantes en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán,

En presencia del Representante Especial del Secretario General para el Afganistán,

Decididos a poner fin a los trágicos conflictos en el Afganistán y a promover la reconciliación nacional, la paz duradera, la estabilidad y el respeto de los derechos humanos en el país,

Reafirmando la independencia, la soberanía nacional y la integridad territorial del Afganistán,

Reconociendo el derecho del pueblo del Afganistán a decidir libremente su futuro político de conformidad con los principios del Islam, la democracia, el pluralismo y la justicia social,

Expresando su agradecimiento a los muyahidín afganos que, durante años, han defendido la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del país y han desempeñado un papel fundamental en la lucha contra el terrorismo y la opresión, y cuyo sacrificio les ha convertido ahora en héroes de la yihad y campeones de la paz, la estabilidad y la reconstrucción de su amada patria, el Afganistán,

Conscientes de que la inestabilidad de la situación en el Afganistán exige la aplicación de medidas provisionales de emergencia y *expresando su profundo reconocimiento* al Ilustrísimo Profesor Burhanuddin Rabbani por su disposición a transferir el poder a una autoridad provisional que se establezca en virtud del presente Acuerdo,

Reconociendo la necesidad de asegurar una representación amplia en estas disposiciones provisionales de todos los sectores de la población afgana, inclusive de los grupos que no han estado suficientemente representados en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán,

Observando que las presentes disposiciones provisionales están concebidas como un primer paso hacia el establecimiento de un gobierno de amplia base, sensible a las cuestiones de género, pluriétnico y plenamente representativo, y no están destinadas a permanecer vigentes más allá del período especificado,

Reconociendo que es posible que deba transcurrir algún tiempo para que se pueda establecer y poner en funcionamiento de modo pleno una nueva fuerza de seguridad afgana y que, por lo tanto, se deben adoptar otras disposiciones de seguridad que se indican detalladamente en el anexo I al presente Acuerdo,

Considerando que las Naciones Unidas, como institución internacional de reconocida imparcialidad, deben desempeñar una función particularmente importante, que se indica detalladamente en el anexo II del presente Acuerdo, durante el período anterior al establecimiento de instituciones permanentes en el Afganistán,

Han convenido en lo siguiente:

La autoridad provisional

I. Disposiciones generales

1. Se establecerá una Autoridad Provisional en el momento de llevarse a cabo la transferencia oficial de poderes el 22 de diciembre de 2001.
2. La Autoridad Provisional estará integrada por una Administración Provisional encabezada por un Presidente, con una Comisión Especial Independiente para convocar una Loya Jirga de Emergencia, y un Tribunal Supremo del Afganistán, así como otros tribunales que pueda establecer la Administración Provisional. La composición, funciones y procedimientos de regulación de la Administración Provisional y de la Comisión Especial Independiente se establecen en el presente Acuerdo.
3. En el momento de la transferencia oficial de poderes, la Autoridad Provisional será la depositaria de la soberanía afgana, con efecto inmediato. Como tal, representará a lo largo del período provisional al Afganistán en sus relaciones exteriores y ocupará el escaño que corresponde al Afganistán en las Naciones Unidas y en los organismos especializados, así como en otras instituciones y conferencias internacionales.
4. Se convocará una Loya Jirga de Emergencia dentro de los seis meses siguientes al establecimiento de la Autoridad Provisional. Su Majestad Mohammed Zaher, ex Rey del Afganistán, declarará abierta la Loya Jirga de Emergencia. La Loya Jirga de Emergencia establecerá una Autoridad de Transición, que incluirá una Administración de Transición de amplia base para que dirija el Afganistán hasta el momento en que pueda ser elegido un gobierno plenamente representativo mediante elecciones libres e imparciales, que deberán celebrarse antes de que transcurran dos años desde la fecha de convocación de la Loya Jirga de Emergencia.
5. La Autoridad Provisional dejará de existir una vez que la Loya Jirga de Emergencia establezca la Autoridad de Transición.
6. Se convocará una Loya Jirga Constitucional dentro de los 18 meses siguientes al establecimiento de la Autoridad de Transición, con objeto de adoptar una nueva constitución para el Afganistán. A fin de proporcionar ayuda a la Loya Jirga Constitucional en la preparación de la constitución propuesta, la Administración de Transición establecerá, dentro de los dos meses siguientes a su creación y con la asistencia de las Naciones Unidas, una Comisión Constitucional.

II. Marco jurídico y administración de justicia

1. El siguiente marco jurídico se aplicará con carácter provisional hasta que se haya promulgado la nueva constitución mencionada anteriormente:
 - i) La Constitución de 1964, a) en la medida en que sus disposiciones no estén en contradicción con las que figuran en el presente Acuerdo y b) con excepción de las disposiciones de dicha Constitución relativas a la monarquía y a los órganos ejecutivo y legislativo; y
 - ii) Las leyes y reglamentos vigentes, en la medida en que no estén en contradicción con el presente Acuerdo ni con las obligaciones jurídicas internacionales asumidas por el Afganistán, ni con las disposiciones aplicables que fi-

guran en la Constitución de 1964, y a condición de que la Autoridad Provisional esté facultada para derogar o reformar esas leyes y reglamentos.

2. El poder judicial del Afganistán será independiente y residirá en el Tribunal Supremo del Afganistán y en otros tribunales que pueda establecer la Administración Provisional. La Administración Provisional establecerá, con ayuda de las Naciones Unidas una Comisión Judicial para reconstruir la administración de justicia nacional de conformidad con los principios islámicos, las normas internacionales, el imperio de la ley y las tradiciones jurídicas afganas.

III. La Administración Provisional

A. Composición

1. La Administración Provisional estará integrada por un Presidente, cinco Vicepresidentes y 24 miembros. Cada miembro, con excepción del Presidente, encabezará un ministerio de la Administración Provisional.

2. Los participantes de las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán han invitado a Su Majestad Mohammed Zaher, ex Rey del Afganistán, a que presida la Administración Provisional. Su Majestad ha indicado que preferiría que se eligiera como Presidente de la Administración Provisional a un candidato adecuado que fuera aceptado por los participantes.

3. El Presidente, los Vicepresidentes y los otros miembros de la Administración Provisional han sido seleccionados por los participantes en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán, según se indica en el anexo IV del presente Acuerdo. Esa selección se ha realizado sobre la base de la competencia profesional y la integridad personal con arreglo a listas presentadas por los participantes en las conversaciones de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la composición étnica, geográfica y religiosa del Afganistán y la importancia que tiene la participación de la mujer.

4. Ninguna persona que preste servicios como miembro de la Administración Provisional podrá simultáneamente ser miembro de la Comisión Especial Independiente para la convocación de la Loya Jirga de Emergencia.

B. Procedimientos

1. El Presidente de la Administración Provisional o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, declarará abiertas y presidirá las reuniones y propondrá el orden del día de dichas reuniones.

2. La Administración Provisional tratará de adoptar sus decisiones mediante consenso. Para que pueda adoptarse una decisión deberá haber un quórum de 22 miembros. En caso de que sea necesario realizar votaciones, las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes y votantes, a menos que en el presente Acuerdo se estipule otra cosa. En caso de que los miembros estén divididos en número igual, el Presidente emitirá el voto decisorio.

C. Funciones

1. Se confiará la conducción cotidiana de los asuntos de Estado a la Administración Provisional, que tendrá el derecho de promulgar decretos para la paz, el orden y el buen gobierno del Afganistán.
2. El Presidente de la Administración Provisional o, en su ausencia, uno de los Vicepresidentes, representará a la Administración Provisional, según proceda.
3. Los miembros responsables de la administración de departamentos en particular también se encargarán de aplicar las políticas de la Administración Provisional dentro de sus esferas de competencia.
4. Después de la transferencia oficial del poder, la Administración Provisional tendrá plena jurisdicción sobre la impresión y entrega de la moneda nacional y los derechos especiales de giro de las instituciones financieras internacionales. La Administración Provisional establecerá, con la asistencia de las Naciones Unidas, un Banco Central del Afganistán que regulará la oferta de dinero en el país mediante procedimientos transparentes y de los que deberá rendir cuentas.
5. Con la asistencia de las Naciones Unidas, la Administración Provisional establecerá una Comisión de Administración Pública independiente que brindará a la Autoridad Provisional y a la futura Autoridad de Transición listas de candidatos para los principales puestos de los departamentos administrativos, así como las de gobernadores y *uluswals*, a fin de velar por la competencia e integridad de los candidatos.
6. Con la asistencia de las Naciones Unidas, la Administración Provisional establecerá una Comisión de Derechos Humanos independiente, entre cuyas responsabilidades se incluirán la supervisión de los derechos humanos, la investigación de violaciones de los derechos humanos y la promoción de instituciones internas dedicadas a los derechos humanos. Con la asistencia de las Naciones Unidas, la Administración Provisional podrá también establecer otro tipo de comisiones encargadas de asuntos no incluidos en el presente acuerdo.
7. Los miembros de la Administración Provisional se guiarán por un código de conducta elaborado de conformidad con las normas internacionales.
8. El incumplimiento por parte de un miembro de la Administración Provisional de las disposiciones del código de conducta dará lugar a que sea suspendido de ese órgano. La decisión de suspender a un miembro será adoptada por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la Administración Provisional, a propuesta de su Presidente o de cualquiera de sus vicepresidentes.
9. Las funciones y facultades de los miembros de la Administración Provisional se seguirán elaborando, según proceda, con la asistencia de las Naciones Unidas.

IV. La Comisión Especial Independiente para la convocación de la Loya Jirga de Emergencia

1. La Comisión Especial Independiente para la convocación de la Loya Jirga de Emergencia se establecerá a más tardar un mes después de la creación de la Autoridad Provisional. La Comisión Especial Independiente estará integrada por 21 miembros, varios de los cuales deberán tener conocimientos de derecho constitucional o consuetudinario. Los miembros serán elegidos de listas de candidatos

presentadas por los participantes en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán, así como por grupos de profesionales y de la sociedad civil del Afganistán. Las Naciones Unidas prestarán asistencia para el establecimiento y el funcionamiento de la Comisión y de una secretaría sustantiva.

2. La Comisión Especial Independiente tendrá la autoridad final para determinar los procedimientos y el número de personas que participarán en la Loya Jirga de Emergencia. La Comisión Especial Independiente redactará las normas y los procedimientos en que se establecerán: i) los criterios para la asignación de escaños para la población sedentaria y nómada que reside en el país; ii) los criterios para la asignación de escaños para los refugiados afganos que viven en el Irán, el Pakistán y en otras partes y para los afganos de la diáspora; iii) los criterios para la inclusión de las organizaciones de la sociedad civil y de personalidades eminentes, entre ellos académicos islámicos, intelectuales y comerciantes, tanto residentes en el país como de la diáspora. La Comisión Especial Independiente velará por que se preste debida atención a que en la Loya Jirga de Emergencia haya un número significativo de mujeres, así como de otros segmentos de la población afgana.

3. La Comisión Especial Independiente publicará y difundirá las normas y los procedimientos para la convocación de la Loya Jirga de Emergencia por lo menos 10 semanas antes de la convocación, junto con la fecha de comienzo y el sitio de reunión y la duración sugeridos.

4. La Comisión Especial Independiente adoptará y pondrá en práctica procedimientos para la supervisión del proceso de nombramiento de todos los miembros de la Loya Jirga de Emergencia, a fin de velar por que el proceso de elección indirecta o selección sea transparente y justo. Para evitar conflictos en los nombramientos, la Comisión Especial Independiente establecerá mecanismos para la presentación de denuncias y normas para el arbitraje de las controversias.

5. La Loya Jirga de Emergencia elegirá al Jefe de Estado de la Administración de Transición y aprobará propuestas para la estructura de la Administración de Transición y de sus principales funcionarios.

V. Disposiciones finales

1. Después de la transferencia oficial del poder, todos los muyahidínes, las fuerzas armadas afganas y los grupos armados del país quedarán bajo el comando y control de la Autoridad Provisional y se reorganizarán según las necesidades de las nuevas fuerzas de seguridad y armadas del Afganistán.

2. La Autoridad Provisional y la Loya Jirga de Emergencia actuarán de conformidad con los principios y las disposiciones fundamentales que figuran en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y de derecho internacional humanitario de que el Afganistán es parte.

3. La Autoridad Provisional cooperará con la comunidad internacional en la lucha contra el terrorismo, las drogas y la delincuencia organizada. Se comprometerá a respetar el derecho internacional y mantendrá relaciones pacíficas y de amistad con los países vecinos y el resto de la comunidad internacional.

4. La Autoridad Provisional y la Comisión Especial Independiente para la convocación de la Loya Jirga de Emergencia velarán por la participación de la

mujer, así como por la representación equitativa de todas las comunidades étnicas y religiosas, en la Administración Provisional y en la Loya Jirga de Emergencia.

5. Todas las medidas adoptadas por la Autoridad Provisional se adecuarán a la resolución 1378, de 14 de noviembre de 2001, del Consejo de Seguridad, y a las demás resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas al Afganistán.

6. Se elaborarán los reglamentos de los órganos establecidos por la Autoridad Provisional, según proceda, con la asistencia de las Naciones Unidas.

Este acuerdo, del cual los anexos constituyen parte integral, hecho en Bonn hoy, 5 de diciembre de 2001, en inglés, será el texto auténtico, en un ejemplar único que quedará depositado en los archivos de las Naciones Unidas. Se suministrarán textos oficiales en dari, pashtún, y en los demás idiomas que indique el Representante Especial del Secretario General. El Representante Especial del Secretario General remitirá copias certificadas en inglés, dari y pashtún a cada uno de los participantes.

Participantes en las conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán:

Sra. Amena Afzali
 Sr. S. Hussain Anwari
 Sr. Hedayat Amin Arsala
 Sr. Sayed Hamed Gailani
 Sr. Rahmatullah Mousa Ghazi
 Ing. Abdul Hakim
 Sr. Hoymayoun Jareer
 Sr. Abbas Karimi
 Sr. Mustafa Kazimi
 Dr. Azizullah Ludin
 Sr. Ahmad Wali Massoud
 Sr. Hafizullah Asif Mohseni
 Prof. Mohammad Ishaq Nadiri
 Sr. Mohammad Natiqi
 Sr. Yunus Qanooni
 Dr. Zalmay Rassoul
 Sr. H. Mirwais Sadeq
 Dr. Mohammad Jalil Shams
 Prof. Abdul Sattar Sirat
 Sr. Humayun Tandar
 Sra. Sima Wali
 General Abdul Rahim Wardak
 Sr. Pacha Khan Zadran

Testigo en representación de las Naciones Unidas:

Sr. Lakhdar Brahimi
 Representante Especial del Secretario General para el Afganistán

Anexo I

Fuerza Internacional de Seguridad

1. Los participantes en las Conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán reconocen que la responsabilidad de proteger la seguridad y el orden en todo el país incumbe a los mismo afganos. Con este fin, se comprometen a hacer todo lo que esté en su poder e influencia para garantizar tal seguridad, incluida la de todo el personal de las Naciones Unidas y otro personal de organizaciones gubernamentales internacionales y organizaciones no gubernamentales desplegado en el Afganistán.
2. Con este fin, los participantes piden la asistencia de la comunidad internacional para ayudar a las nuevas autoridades afganas a establecer y formar nuevas fuerzas de seguridad y fuerzas armadas del Afganistán.
3. Conscientes de que puede ser necesario cierto tiempo para que las fuerzas de seguridad y las fuerzas armadas afganas estén plenamente constituidas y en funcionamiento, los participantes en las Conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán piden al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que considere la posibilidad de autorizar el pronto despliegue en el Afganistán de una fuerza con mandato de las Naciones Unidas. Esta fuerza ayudaría a mantener la seguridad en Kabul y las zonas circundantes. Tal fuerza podría extenderse gradualmente, según procediera, a otros centros urbanos y a otras zonas.
4. Los participantes en las Conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán se comprometen a retirar todas las unidades militares de Kabul y de otros centros urbanos u otras zonas en que se haya desplegado la fuerza con mandato de las Naciones Unidas. También sería de desear que esta fuerza ayudara a rehabilitar la infraestructura del Afganistán.

* * *

Anexo II

Función de las Naciones Unidas durante el período de transición

1. El Representante Especial del Secretario General será responsable de todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas en el Afganistán.
2. El Representante Especial supervisará y prestará asistencia en la ejecución de todos los aspectos del presente acuerdo.
3. Las Naciones Unidas asesorarán a la Autoridad Provisional en el establecimiento de un entorno políticamente neutral favorable a la celebración de la Loya Jirga de Emergencia en condiciones de libertad e imparcialidad. Las Naciones Unidas prestarán especial atención a la conducta de los órganos y los departamentos administrativos que puedan influir directamente en la convocación y el resultado de la Loya Jirga de Emergencia.
4. El Representante Especial del Secretario General o su delegado podrá ser invitado a asistir a las reuniones de la Administración Provisional y de la Comisión Independiente Especial sobre la Convocación de la Loya Jirga de Emergencia.
5. Si por cualquier razón se impidieran activamente las reuniones de la Administración Provisional o de la Comisión Independiente Especial o estos órganos no pudieran llegar a una decisión sobre un asunto relacionado con la convocación de la Loya Jirga de Emergencia, el Representante Especial del Secretario General ejercerá sus buenos oficios para facilitar la salida del punto muerto o la adopción de una decisión, teniendo en cuenta las opiniones que se hayan expresado en la Administración Provisional o en la Comisión Independiente Especial.
6. Las Naciones Unidas tendrán el derecho de investigar violaciones de los derechos humanos y, cuando sea necesario, recomendar medidas correctivas. También serán responsables de la elaboración y ejecución de un programa de educación en derechos humanos para promover el respeto y la comprensión de los derechos humanos.

* * *

Anexo III

Petición dirigida a las Naciones Unidas por los participantes en las Conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán

Los participantes en las Conversaciones de las Naciones Unidas sobre el Afganistán

1. Piden a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que tomen las medidas necesarias para garantizar la soberanía nacional, la integridad territorial y la unidad del Afganistán y también la no injerencia de otros países en los asuntos internos del Afganistán;
2. Instan a las Naciones Unidas, a la comunidad internacional, particularmente a los países donantes y a las instituciones multilaterales, a que reafirmen, fortalezcan y cumplan su compromiso de prestar asistencia en la rehabilitación, recuperación y reconstrucción del Afganistán, en coordinación con la Autoridad Provisional;
3. Piden a las Naciones Unidas que hagan lo antes posible i) un registro de electores antes de las elecciones generales que se celebrarán tras la adopción de la nueva constitución por la Loya Jirga constitucional y ii) un censo de la población del Afganistán.
4. Instan a las Naciones Unidas y a la comunidad a que, reconociendo el papel heroico que han desempeñado los muyahidín en la protección de la independencia del Afganistán y la dignidad de su pueblo, tomen las medidas necesarias, en coordinación con la Autoridad Provisional, para ayudar a reintegrar a los muyahidín en las nuevas fuerzas de seguridad y fuerzas armadas del Afganistán;
5. Invitan a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a crear un fondo para ayudar a las familias y a otras personas a cargo de los mártires y víctimas de la guerra y también a los inválidos de guerra;
6. Instan encarecidamente a las Naciones Unidas, a la comunidad internacional y a las organizaciones regionales a que cooperen con la Autoridad Provisional para combatir el terrorismo internacional y el cultivo y tráfico de drogas ilícitas y suministrar a los agricultores afganos los recursos financieros, materiales y técnicos para la producción de otros cultivos.

* * *

Anexo IV

Composición de la Administración Provisional

Presidente:.....Hamid Karzai

Vicepresidentes:

Vicepresidente encargado de Asuntos de la Mujer:.....Dr. Sima Samar

Vicepresidente encargado de la Defensa:.....Muhammad Qassem Fahim

Vicepresidente encargado de la Planificación:.....Haji Muhammad Mohaqqueq

Vicepresidente encargado del Agua y la Electricidad:Shaker Kargar

Vicepresidente encargado de las Finanzas:Hedayat Amin Arsala

Miembros:

Departamento de Relaciones Exteriores:Dr. Abdullah Abdullah

Departamento del Interior:Muhammad Yunus Qanooni

Departamento de Comercio:Seyyed Mustafa Kazemi

Departamento de Minas e Industrias:Muhammad Alem Razm

Departamento de Pequeñas Industrias:Aref Noorzai

Departamento de Información y Cultura:Dr. Raheen Makhdoom

Departamento de Comunicaciones:Ing. Abdul Rahim

Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales:Mir Wais Sadeq

Departamento de Hajj y Auqaf:Mohammad Hanif Hanif Balkhi

Departamento de Mártires e Inválidos:Abdullah Wardak

Departamento de Educación:Abdul Rassoul Amin

Departamento de Educación Superior:Dr. Sharif Faez

Departamento de Salud Pública:Dr. Suhaila Seddiqi

Departamento de Obras Públicas:Abdul Khalig Fazal

Departamento de Desarrollo Rural:Abdul Malik Anwar

Departamento de Desarrollo Urbano:Haji Abdul Qadir

Departamento de Reconstrucción:Amin Farhang

Departamento de Transporte:Sultan Hamid Hamid

Departamento de Regreso de los Refugiados:Enayatullah Nazeri

Departamento de Agricultura:Seyyed Hussein Anwari

Departamento de Riego:Haji Mangal Hussein

Departamento de Justicia:Abdul Rahim Karimi

Departamento de Transporte Aéreo y Turismo:Abdul Rahman

Departamento de Asuntos Fronterizos:Amanullah Zadran